

# Menor desaparecido, respuesta de emergencia, guía de referencia rápida para las familias



- [ ] Comuníquese con su departamento de policía local tan pronto como haya determinado que su hijo o hija ha desaparecido o ha sido sustraído. No demore en denunciar su desaparición a la policía.
- [ ] Busque en cualquier área en la cual un niño o niña pueda llegar gateando u ocultarse y posiblemente haberse quedado dormido o no poder salir. Esto incluye armarios, pilas de ropa para lavar, dentro y debajo de las camas, dentro de artefactos grandes, vehículos incluso en sus baúles o cualquier otro espacio donde podría encajar un niño. Inspeccione las áreas donde se vio a su hijo o hija por última vez o donde pudiera haber estado jugado, tales como pozos abiertos o abandonados, cuevas, galpones, edificios y espacios debajo de la casa para tuberías o cables.
- [ ] Si lo sabe, provea a la policía la fecha, hora y lugar donde se vio a su hijo o hija por última vez.
- [ ] Si lo sabe, provea a la policía los nombres de las últimas personas que vieron a su hijo o hija.
- [ ] Determine los nombres o descripciones de los compañeros o asociados con quienes se vio a su hijo o hija por última vez.
- [ ] Asegure la habitación y efectos personales de su hijo o hija hasta que la policía haya tenido oportunidad de inspeccionarlos.
- [ ] Identifique y asegure cualquier computadora y dispositivos inalámbricos usados por su hijo o hija, pero no intente hacer una búsqueda en ellos por su cuenta. Pídale a la policía que busque pistas en cualquier sitio web de chat y redes sociales que su hijo o hija posea o que haya visitado.
- [ ] Provea a la policía información sobre la salud general de su hijo o hija y cualquier condición o preocupación médica.
- [ ] Compile información descriptiva sobre su hijo o hija y téngala disponible para proveerla al investigador policial que responda primero. La información descriptiva debería incluir artículos e información tales como una foto reciente, clara y en colores de su hijo o hija; un video de su hijo o hija; una descripción de las ropas que vestía cuando se lo vio por última vez; números de teléfonos celulares y otros; fecha de nacimiento; color del cabello y de los ojos; altura; peso; cutis; artículos de identificación como anteojos o lentes de contacto, ortodoncia, perforaciones corporales, tatuajes, y/u otros atributos físicos únicos.
- [ ] Pregunte al oficial que responde si se ha considerado una notificación inmediata a la comunidad, como una Alerta AMBER (*AMBER Alert*<sup>TM</sup>).<sup>1</sup>
- [ ] Pregunte al oficial que responde si se efectuará una averiguación en el vecindario.
- [ ] Restrinja el acceso al hogar hasta que la policía haya tenido oportunidad de inspeccionar la casa y el área circundante, no importa donde se haya visto a su hijo o hija por última vez.
- [ ] Trate de mantener libres todas las líneas telefónicas.
- [ ] Provea a la policía información respecto a cuestiones de custodia, si las hubiera, incluso condiciones de visita ordenadas por la corte.
- [ ] Provea a la policía información sobre cualquier cambio reciente en el comportamiento de su hijo o hija.
- [ ] Provea a la policía información sobre cualquier persona que haya mostrado recientemente una atención o interés inusitado en su hijo o hija.
- [ ] Obtenga el nombre e información de contacto del investigador principal asignado al caso de su hijo o hija.
- [ ] Denuncie la desaparición de su hijo o hija al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing & Exploited Children*<sup>®</sup> - NCMEC) al teléfono 1-800-THE-LOST<sup>®</sup> (1-800-843-5678).

<sup>1</sup>Aunque la búsqueda de cada niño o niña desaparecido es importante, las Alertas AMBER no han sido diseñadas para uso en todos los casos de menores desaparecidos y se emiten sólo cuando los niños sustraídos enfrentan un peligro inminente. Las Alertas AMBER están dirigidas a notificar al público rápidamente sobre la sustracción del menor. El criterio para la difusión de las Alertas AMBER varía entre los estados y territorios. Para obtener más información sobre las Alertas AMBER en su área visite [www.amberalert.gov](http://www.amberalert.gov) y desde la página inicial haga clic en el enlace "State AMBER Alert Contacts".

- [ ] Verifique, por medio del organismo policial investigador, que la información sobre su hijo o hija desaparecido ha sido entrada en el Fichero de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información sobre Delitos (*Missing Person File, National Crime Information Center* - MPF-NCIC). La ley federal<sup>2</sup> requiere que la policía entre en el NCIC la información sobre un menor desaparecido no más de dos horas después de haberse recibido la renuncia.
- [ ] Denuncie la desaparición de su hijo o hija al centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos de su estado o territorio. Para encontrar su centro de intercambio de información visite [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com), y desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces "*More Services*" y "*Missing-Child Clearinghouse Program*".
- [ ] Comuníquese con las organizaciones sin fines de lucro de su área que asisten a las familias de menores desaparecidos. Para obtener información sobre estas organizaciones comuníquese con la Asociación de Organizaciones para Menores Desaparecidos y Explotados (*Association of Missing and Exploited Children's Organizations* - AMECO) llamando al 1-877-263-2620 o visitando [www.amecoinc.org](http://www.amecoinc.org).
- [ ] Si su hijo o hija pudiera haber huido del hogar, comuníquese con la Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar (*National Runaway Switchboard* - NRS) llamando al 1-800-RUNAWAY (1-800-786-2929) o visitando [www.1800runaway.org](http://www.1800runaway.org) para solicitar asistencia, incluso información sobre cómo establecer comunicación con su hijo o hija.
- [ ] Prepare afiches de su hijo o hija desaparecido, incluida una foto reciente e información descriptiva, y colóquelos dentro de la comunidad local. El NCMEC podría proveerle copias del afiche tan pronto como lo haya certificado para distribución.
- [ ] Haga todo lo posible para obtener la atención de la prensa local y nacional respecto a la desaparición de su hijo o hija. Participe en entrevistas de televisión, radio y periódicos para hablar de su caso y atraer atención al mismo.
- [ ] Obtenga de su médico y de su dentista los registros respectivos de su hijo o hija.
- [ ] Si ya la tiene, provea a la policía una muestra de ADN. Si no la tiene, obtenga muestras de las posesiones de su hijo o hija, tales como su cepillo de dientes, dientes infantiles, cepillo del cabello usado solamente por el menor por lo menos durante un mes y vendajes con sangre seca.
- [ ] Si las tiene, provea a la policía las impresiones digitales y cartas dentales.
- [ ] Si sabe quien es, provea a la policía información detallada acerca de la descripción y características del secuestrador o secuestradora.
- [ ] Si lo tiene o conoce, provea a la policía foto, número de la licencia de conducir, números de tarjetas de crédito, números de teléfonos celulares y otros, números de pasaporte y toda otra información disponible a fin de rastrear al secuestrador o secuestradora.
- [ ] Comuníquese con la Oficina para Víctimas del Crimen (*Office for Victims of Crime* - OVC), del Departamento de Justicia de Estados Unidos (*U.S. Department of Justice* - DOJ), para recibir posible asistencia financiera, llamando al 1-800-851-3420 o visitando [www.ovc.gov](http://www.ovc.gov). También busque en su guía de teléfonos los programas de compensación o asistencia a víctimas de delitos.
- [ ] Permanezca en contacto regular con la policía, la prensa y los funcionarios del gobierno local durante la búsqueda de su hijo o hija.
- [ ] Conduzca conferencias de prensa periódicas y planifique eventos relacionados con la búsqueda para ayudar a mantener la atención del público en su desaparición.
- [ ] Notifique a la policía, al NCMEC y a otros organismos que asistían en la búsqueda tan pronto como se haya encontrado a su hijo o hija.

<sup>2</sup>La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 (*Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006 - Adam Walsh Act*) (L. Púb. No. 109-248) ordena que la policía debe hacer la entrada en el NCIC dentro de las dos horas de recibida la denuncia de un niño o niña desaparecido o sustraído. Este requisito de dos horas reemplaza al término "inmediatamente" en la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores (*National Child Search Assistance Act* - NCSAA) (42 U.S.C. §§ 5779 y 5780).

Esta lista de control ha sido creada y publicada por el NCMEC y la policía la suministra a las familias durante la respuesta de emergencia a una denuncia de niño o niña desaparecido o sustraído. El NCMEC ofrece una gran variedad de recursos para asistir a las familias y a la policía en la búsqueda de un niño o niña desaparecido o sustraído o en casos que involucren la explotación sexual de niños. Estos recursos pueden obtenerse llamando al 1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678) o visitando [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com). Este proyecto fue financiado por el subsidio N° 2012-MC-FX-K001 otorgado por la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (*Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP), Oficina de Programas de Justicia (*Office of Justice Programs* - OJP), Departamento de Justicia de Estados Unidos (*U.S. Department of Justice* - DOJ). Este documento se proporciona sólo con fines informativos y no constituye asesoramiento legal ni opinión profesional sobre hechos específicos. La información proporcionada en este documento podría no mantenerse al día o ser precisa, de manera que quienes la reciban deberían usarla sólo como punto de partida de su propio estudio y análisis independiente. Si se necesita asesoramiento legal u otra asistencia experta deberían procurarse los servicios de un profesional competente. Los puntos de vista u opiniones en este documento son los del autor y no representan necesariamente la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de Estados Unidos (*U.S. Department of Justice* - DOJ). Copyright © 2008 y 2012 *National Center for Missing & Exploited Children*. Todos los derechos reservados. *National Center for Missing & Exploited Children*® y 1-800-THE-LOST® son marcas registradas de comercio del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing & Exploited Children* - NCMEC). Orden N° 199 del NCMEC.